

PREGUNTAS FRECUENTES SEGUNDA FASE – CAMBIA 360 VP

¿Qué documentación debo aportar en la fase de justificación?

De conformidad con el artículo 12 de las bases de la convocatoria se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la **ficha técnica por ambas caras** (tarjeta ITV) del **vehículo adquirido**.
- b) Copia del **permiso de circulación por ambas caras** del **vehículo adquirido** o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- c) Copia de la **factura** de compraventa del vehículo. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca y modelo del vehículo adquirido.
- d) **Documentos justificativos del pago** de la factura de compraventa del vehículo. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
 - i. Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
 - ii. Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
 - iii. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
 - iv. El vehículo objeto de la subvención.
- e) **Documento justificativo de la titularidad de la cuenta corriente** en la que el beneficiario solicitó percibir la transferencia de la subvención.
- f) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad que no hubieran sido declaradas en el boletín de solicitud de la subvención por haberse solicitado o recibido con posterioridad.
- g) En relación con la **documentación del vehículo que se achatarra, en su caso, se** aportará:
 - i. Copia del «**Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo**», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - ii. Copia del anverso y reverso, de la **ficha técnica** (tarjeta ITV) del **vehículo achatarrado** donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y su fecha de caducidad, y copia del permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos dos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

En ausencia de cualquiera de estos dos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo

(<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informe-de-vehiculo/> ; Informe completo)



¿Quién debe presentar los documentos justificantes?

El obligado a presentar la justificación para obtener el pago de la subvención es el beneficiario.

En caso de que así lo desee el beneficiario, podrá presentar dicha documentación a través del punto de venta quién, a su vez, deberá hacerlo accediendo al área de punto de venta (“Acceso Concesionario”)

Si el beneficiario opta por presentar la documentación directamente en la plataforma informática de gestión de la convocatoria de subvenciones (<https://www.cambia360vehiculosparticulares.es/>) deberá hacerlo a través de su área personal (“Acceso Beneficiario”). Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria, la entidad colaboradora remitirá al beneficiario mediante correo electrónico las credenciales para poder acceder al área personal en la plataforma.

¿Cómo debo presentar la documentación?

La documentación deberá presentarse a través de la plataforma informática habilitada a tal efecto. La documentación deberá presentarse en formato .pdf y deberá ser suficientemente legible.

Deberá presentarse un único archivo por cada documento requerido, de forma que si se requiere adjuntar anexos a dicho documento deberán escanearse conjuntamente o unirse digitalmente en un solo archivo.

¿Cómo justifico el pago del vehículo si he financiado la compra?

En el caso de la compra del vehículo realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con una entidad bancaria, un concesionario o punto de venta adherido, y en la fecha límite para la entrega de la documentación de justificación existan pagos que aún no se han realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes y fechado en el periodo comprendido dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, así como, en su caso, los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar así como inversión de la adquisición del vehículo la cantidad que se indique en dicho documento.

A efectos prácticos, deberá escanearse conjuntamente a la factura o unirse digitalmente la misma en un solo archivo.

¿Qué plazo tengo para presentar los documentos justificantes?

De conformidad con las bases de la convocatoria, el pago de la subvención quedará condicionada a la presentación de la documentación justificativa señalada en el artículo 12, en el plazo máximo de **5 meses desde la publicación de la resolución** de concesión, de manera que habrá que presentar la documentación antes del 8 de septiembre de 2022. La falta de justificación en dicho plazo o la justificación incorrecta o incompleta conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.



¿Qué sucede si la documentación aportada no es la correcta?

Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser insuficiente o incorrecta, la Entidad Colaboradora concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, por no haberse dado respuesta o haber dado una respuesta insuficiente o incorrecta, se propondrá la denegación del pago de las ayudas según el procedimiento establecido en el artículo 13 de la convocatoria.

Si solicité el incremento de la ayuda por achatarramiento y no se me ha concedido, ¿Qué debo hacer si la plataforma me solicita los justificantes de achatarramiento?

Es posible que, en aquellos casos en los que se solicitó el incremento de la ayuda por achatarramiento de un vehículo con categoría ambiental A y la ayuda ha sido concedida parcialmente, la plataforma solicite igualmente la documentación relativa a este ámbito. En ese caso, dado que no es obligado el achatarramiento del vehículo, se podrá adjuntar un documento en blanco o un escrito explicativo en lugar del certificado de achatarramiento y de la copia de la ficha técnica del vehículo a achatarrar.

¿Cómo debo proceder en caso de que el número de cuenta indicado en la solicitud haya cambiado, sea incorrecto o desee modificarlo?

El beneficiario deberá firmar un documento en el que se justifique el motivo y se declare la voluntad expresa del cambio de los datos de la entidad bancaria que se indicó en la solicitud presentada.

¿Cómo debo justificar una modificación en los datos del pedido y factura?

Si hubiese cambios mayores que afecten a la categoría de clasificación ambiental, marca o modelo del vehículo adquirido, la solicitud se considerará desestimada. Si hubiese otros cambios deberá justificarse debidamente. La factura aportada será aquella que incorpore los cambios efectuados respecto al presupuesto aportado en la fase de solicitud. En todo caso la nueva base imponible no deberá ser superior a lo establecido en las bases de la convocatoria.

¿Serán validos contratos de financiación con dos titulares?

No, solamente se admitirán contratos de financiación con un único pagador, teniendo que ser este el beneficiario.



¿Cómo debo justificar los pagos de la factura?

Los documentos que justifiquen los pagos deberán indicar en todo caso los siguientes puntos:

- Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- El vehículo objeto de la subvención.

Por tanto, se deberá justificar de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo o pago con tarjeta en TPV: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. En ambos casos se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
- En el caso particular de los pagos de la financiación, el art. 13.7 de la convocatoria sólo contempla que se realicen por cargo en cuenta bancaria y lo que se requiere es el del resguardo del cargo del banco en que se realice el pago, independientemente de quién sea el financiador.

¿Dónde puedo solicitar más información?

Para obtener mayor información puede dirigirse a:

AECIM. Asociación de empresas del metal de Madrid

C/Príncipe de Vergara 74, 28006 – MADRID

Teléfono: 91 561 03 30

E-mail: 360vehiculosparticulares@aecim.org

WEB: www.cambia360vehiculosparticulares.es